CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, febrero 10 de 2021.- A Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, es decir dentro de los términos de ley.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 133
Cali, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00491-00

En virtud al informe secretarial y por haber sido subsanada satisfactoriamente, el Juzgado admitirá la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** que a través de apoderado judicial adelanta la señora CLAUDIA ANDREA RIOS CASTILLO**,** en contra de los señores ANDRES FELIPE DAVILA, ELIAN DAVILA, VIVIANA DAVILA, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ y JHONY DAVILA RODRIGUEZ, en calidad de herederos determinados del causante JOAQUIN DAVILA MARTA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS del causante mencionado.

2.- El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los señores ANDRES FELIPE DAVILA, ELIAN DAVILA, VIVIANA DAVILA, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ y JHONY DAVILA RODRIGUEZ, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el

término de veinte (20) días, para que si a bien tiene la conteste de acuerdo con lo ordenado en el artículo 369 del C.G.P. Al efecto la parte demandante.

4.- . ORDENAR el emplazamiento de los señores ANDRES FELIPE DAVILA, ELIAN DAVILA, VIVIANA DAVILA, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ y JHONY DAVILA RODRIGUEZ y de los herederos indeterminados del causante JOAQUIN DAVILA MARTA.

5.- ORDENAR la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 el 04/06/20. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

6. REQUERIR al apoderado, para que informe en que notarias, se encuentran registrados los señores ANDRES FELIPE DAVILA, ELIAN DAVILA, VIVIANA DAVILA, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ y JHONY DAVILA RODRIGUEZ, para efectos de solicitarlos, a fin de acreditarse el parentesco de los mismos con el causante. .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CAL

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 016 del 11/02/2021
De conformidad con el Articulo 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020